



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

El proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 12 de diciembre de 2018; Informe N° 775-GDE-MPT-2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 12 diciembre de 2018; Opinión Legal N° 550-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de 11 de diciembre de 2018; Informe N° 436-2018-SGGAYRRNN/GDE/MPT/fnm, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN de fecha 10 de diciembre de 2018, Carta N° 001-2018-ING.IEMC, suscrito por la Ing. Isabel Montalvo Cañari de fecha 03 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, precisando en su artículo 4° del sistema del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y local;

Que, el artículo 7° de la precitada ley, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2019 la Municipal Provincial de Tayacaja tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización;

Que, bajo de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el Informe N° 775-GDE-MPT-2018, de fecha 12 diciembre de 2018, presenta para su aprobación, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019; la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN a través del Informe N° 642-2017-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 13 de diciembre de 2017; verifica que se hayan seguido los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación de la Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2014-OEFA/CD de fecha 14 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 del mismo mes y año, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, la misma que en el numeral 4.4 del artículo 4° de su parte resolutive, establece que se debe aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución, concordante con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales; en tal sentido, debe aprobarse dicho instrumento de gestión atendiendo a lo dispuesto en las normas acotadas;

Estando a lo expuesto contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 550-2018-HRMQ-MPT/P de fecha 11 de diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral (6) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2018-MPT

Pampas, 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que incluye como anexos los formatos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Estrategia y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución; Asimismo Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el plazo de ley la aprobación del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la correspondiente publicación en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE

